

Secretaría. Informo a usted que en el proceso ejecutivo singular identificado con radicación No. **70-001-40-03-006-2017-00486-00** se encuentra vencido el término de traslado del avalúo comercial correspondiente al bien inmueble embargado y secuestrado en el proceso, encontrándose pendiente su aprobación. Sírvase proveer.

Sincelejo, 9 de febrero de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Radicación : 70-001-40-03-006-2017-00486-00
Demandante : Dorian Augusto Lastre González
Demandado : Haisell Karelys Pastor Reyes

Visto el memorial que antecede y, como quiera que el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-51244, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, aportado por la parte demandante, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso y no fue objetado, se procederá a aprobarlo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Aprobar el avalúo comercial del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-51244, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Margarita Maria Vargas Velilla".

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ